



ADJUDICA INMUEBLE FISCAL QUE
INDICA EN PROPUESTA PÚBLICA Y
AUTORIZA SU TRANSFERENCIA EN LA
REGIÓN DE ATACAMA, A DON MARCO
AURELIO PRADENAS MELLADO.

SANTIAGO, 15 JUN 2020

EXENTO N° 157 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; el Oficio ORD.
N° 2302 de 7 de agosto de 2019, de la Secretaría Regional
Ministerial de Bienes Nacionales, de la Región de Atacama;
el Oficio ORD. N° 92 de 17 de febrero de 2020, de la
División de Bienes Nacionales; el Acta de Recepción y
Apertura de Ofertas Licitación Pública de 29 de julio de
2019; lo acordado por la Comisión Especial de
Enajenaciones, en Sesión N° 166 de 30 de octubre de 2018;
el Decreto (Exento) N° 147 de 28 de marzo de 2019, del
Ministerio de Bienes Nacionales; el Oficio ORD. N°
712/2018 de 30 de octubre de 2018, del Servicio Agrícola y
Ganadero Región de Atacama; el Oficio ORD. N° 572 de 03 de
diciembre de 2019, de la División Jurídica; lo dispuesto
por el Ministro de Bienes Nacionales mediante Oficio Ord.
GABM. N° 82 de 13 de marzo de 2020, de su Asesora de
Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones;
el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales;
el D.S. N° 27 de 2001, del Ministerio de Bienes
Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio
Secretaría Regional General de la Presidencia; la
Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la
República; y lo dispuesto en las Bases que regulan la
Propuesta Pública.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 147
de 28 de marzo de 2019, del Ministerio de Bienes
Nacionales, se declaró prescindible el inmueble fiscal
signado como Lote 1 de la Manzana 1, ubicado en la Ruta 5
Norte, altura Km. 985, cruce con Camino Público C-13,
Sector Quebrada El Salado, de la comuna y provincia de
Chañaral, Región de Atacama, y se autorizó su enajenación
en propuesta pública condicionada a la ejecución de un
proyecto de carácter industrial, de acuerdo a las **"BASES
ESPECIALES PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLE
FISCAL EN SECTOR QUEBRADA EL SALADO, COMUNA Y PROVINCIA DE
CHAÑARAL, REGION DE ATACAMA"**, aprobadas para dichos
efectos.

Que el llamado a licitación se
publicó en el Diario "El Mercurio" de circulación
nacional, en "El Diario de Atacama" y en "El Chañarcillo",
de circulación regional, el día 31 de marzo de 2019,
quedando establecida la recepción y apertura de ofertas
para el día 29 de julio de 2019, en la Secretaría Regional
Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
B. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPI.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Que en el día y horas señalados en los avisos, se procedió a la apertura de la propuesta pública, presentándose una sola oferta respecto del señalado inmueble fiscal, según consta en la respectiva Acta de Recepción y Apertura de Ofertas.

Que habiendo revisado y evaluado los antecedentes recibidos en la oferta, la División de Bienes Nacionales ha informado que la oferta presentada por don Marco Aurelio Pradenas Mellado, respecto del inmueble signado como Lote 1 de la Manzana 1, ubicado en la Ruta 5 Norte, altura Km. 985, cruce con Camino Público C-13, Sector Quebrada El Salado, de la comuna y provincia de Chañaral, Región de Atacama, cumple con los requisitos establecidos en las Bases, proponiendo que se adjudique la licitación del señalado inmueble al único oferente y se autorice su transferencia en venta con la modalidad al contado en el valor ofertado, condicionada a la ejecución de un proyecto industrial consistente en la instalación y habilitación de una Estación de Servicios y Distribución de Combustibles.

D E C R E T O :

I.- Adjudícase la Propuesta Pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y autorizase la transferencia en venta a don **MARCO AURELIO PRADENAS MELLADO**, R.U.N. N° 11.682.076-5, domiciliado en Avenida Collao N° 398, comuna de Concepción, del inmueble fiscal ubicado en la Ruta 5 Norte, altura Km. 985, cruce con Camino Público C-13, Sector Quebrada El Salado, **Lote 1, Manzana 1**, de la comuna y provincia de Chañaral, Región de Atacama; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 7001-1; inscrito a nombre del Fisco, en inscripción global a fs. 46 N° 53, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chañaral, correspondiente al año 1940; singularizado en el Plano N° 03201-1231-C.R., archivado bajo el N° 177 en el Registro de Propiedad del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces citado; de una superficie de 1,85 há. (uno coma ochenta y cinco hectáreas); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

- NORESTE :** Camino 4, en línea quebrada de dos parcialidades, en 8,00 metros y 175,77 metros, respectivamente, separado por franja de área verde.
- SURESTE :** Camino 4, en línea quebrada de dos parcialidades, en 35,68 metros y 8 metros respectivamente, separado por franja de área verde.
- SUROESTE :** Camino 5, en línea quebrada de tres parcialidades, en 110,38 metros, 26,42 metros y 26,42 metros respectivamente, separado por franja de área verde.
- NOROESTE :** Camino 5, en línea quebrada de tres parcialidades, en 26,42 metros, 26,42 metros y 105,21 metros respectivamente, separado por franja de área verde.

Se deja constancia que el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que complementa el Plano N° 03201-1231-C.R., forma parte integrante de presente decreto.



II.- La presente adjudicación y venta se realiza bajo los siguientes términos:

- 1) El precio de venta será la cantidad de **U.F. 465,390** (cuatrocientos sesenta y cinco coma trescientos noventa Unidades de Fomento), monto que se pagará al contado, en su equivalente en pesos a la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- 2) El inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- 3) La entrega material y formal del inmueble se realizará en el mismo acto de suscripción del contrato respectivo, en el cual el comprador se dará por recibido expresamente del inmueble, para todos los efectos.
- 4) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama suscribirá en representación del Fisco, dentro del plazo que se señala más adelante, la respectiva escritura pública de compraventa, la que será redactada por un Abogado de la Secretaría Regional Ministerial citada. Las Bases formarán parte integrante de la escritura pública que al efecto se suscriba.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

- 5) La escritura pública de compraventa deberá suscribirse en el plazo de **60 (sesenta)** días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto al adjudicatario, efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Dicho plazo podrá ser ampliado, mediante el acto administrativo correspondiente, por una sola vez y por razones fundadas que serán calificadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, a solicitud escrita del adjudicatario, presentada antes del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior.

- 6) El adjudicatario tendrá la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, el proyecto ofrecido, consistente en la instalación y habilitación de una Estación de Servicios y Distribución de Combustible, con una inversión mínima de **U.F. 5.900** (cinco mil novecientas Unidades de Fomento) dentro de un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de la inscripción del dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, debiendo dar cumplimiento a todas las normas, instrucciones y reglamentos vigentes de las Superintendencias de Servicios Sanitarios, Agua Potable, Electricidad y Combustibles que correspondan y apliquen en proyectos de esta naturaleza. En caso de vencimiento del plazo otorgado, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas mediante acto administrativo correspondiente.



- 7) El cumplimiento de la obligación señalada en el número 6) anterior, se acreditará ingresando en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, Certificado de Recepción Final emitido por la Dirección de Obras Municipales competente, con Balance Financiero Específico de la Obra expresado en Unidades de Fomento, que acredite el monto de la inversión. La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales citada, será la encargada de fiscalizar el avance de las obras del proyecto.
- 8) Para garantizar la obligación de realizar el proyecto ofertado señalado en el número 6) del presente acápite, el adjudicatario deberá acompañar una Boleta Bancaria de Garantía de fiel cumplimiento de dicha obligación, dentro del plazo de **60 (sesenta)** días hábiles, contado desde la notificación del presente decreto. Dicha boleta bancaria deberá estar extendida a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto equivalente al **150%** del valor comercial mínimo fijado al inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones, expresado en Unidades de Fomento, con una vigencia no inferior a **66 (sesenta y seis) meses**, contado desde la fecha de entrega del documento de garantía en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama.

En el evento que el adjudicatario no acompañare el documento de garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo antes señalado, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

La glosa de la referida boleta de garantía deberá expresar: "Para garantizar el fiel cumplimiento de la obligación de ejecutar el proyecto ofertado, en el inmueble ubicado en la Ruta 5 Norte, altura Km. 985, cruce con Camino Público C-13, Sector Quebrada El Salado, Lote 1, Manzana 1, de la comuna y provincia de Chañaral, Región de Atacama, Plano N° 03201-1231-C.R.".

- 9) El documento de garantía referido en el número 8) anterior, le será devuelto al contratante una vez que acredite el cumplimiento de su obligación de inversión, de la manera indicada en el número 7) del presente acápite.
- 10) En el evento que el contratante no diere cumplimiento a la obligación de ejecutar el proyecto ofertado en el inmueble adquirido al Fisco, en la forma y plazo establecidos en el número 6) y mediante la acreditación indicada en el número 7) del presente acápite, el Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectivo el documento de garantía de fiel cumplimiento a la obligación indicada.
- 11) En el evento que no se pague el precio de la compraventa, y/o no se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública respectiva, en el plazo señalado para ello en el presente decreto, o en su prórroga según sea el caso, y/o se desistiera de la oferta, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía entregada para caucionar la seriedad de su oferta, representada por la Boleta de Garantía -29 Reajustable a más de un año, en U.F. N° 11702559, del Banco del Estado, Oficina Concepción, de fecha 26 de julio de 2019, a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto de U.F. 35,5260 con fecha de vencimiento al 28 de julio de 2020.



- 12) El documento entregado en garantía de seriedad de la oferta le será devuelto a la sociedad adjudicataria, previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, dentro del plazo de **60 (sesenta)** días hábiles contados desde la fecha de notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa, de una copia autorizada de la inscripción del dominio del inmueble a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

El monto de la boleta de garantía de seriedad de la oferta no se imputará en modo alguno al monto del precio de la compraventa. La devolución de la boleta de garantía de seriedad de la oferta deberá solicitarse por escrito dirigido al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo, indicándose el N° de la boleta, banco que la emite, monto e individualización del inmueble adjudicado.

- 13) El adjudicatario tiene la obligación de renovar el documento de garantía de seriedad de la oferta con a lo menos **ocho (8)** días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento y así sucesivamente hasta la fecha de inscripción del dominio del inmueble a su nombre. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer efectiva la Boleta de Garantía.
- 14) En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.
- 15) El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudiere afectar al inmueble, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.839 y siguientes del Código Civil.
- 16) El Fisco no responderá por ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario, el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble, sin perjuicio de la colaboración que el Ministerio de Bienes Nacionales pueda prestar para esos efectos. Tampoco responderá por deudas por concepto de contribuciones que pudieran afectar al inmueble.
- 17) La parte compradora queda sometida a las normas establecidas en el D.L. N° 3.516, de 1980 y en los Art. 55 y 56 del D.F.L. N° 458, de 1975 "Ley General de Urbanismo y Construcciones", del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre subdivisión de predios rústicos y cambio de uso de suelo.
- 18) De acuerdo a lo informado por el Director del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones, el terreno singularizado en el presente decreto no tiene obligaciones especiales de índole forestal, como asimismo, de protección y/o recuperación de suelos en orden general, pero está sometido a la legislación vigente sobre Protección de los Recursos Naturales Renovables, por lo cual se deberán tomar y mantener todas las medidas tendientes a resguardar la flora, fauna y aguas del lugar.



- 19) El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente decreto y en las Bases que regulan la Propuesta Pública y, especialmente, la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.
- 20) Suscrito el contrato de compraventa, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato, además, dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.
- 21) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, dentro de los **60 (sesenta)** días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.
- 22) Una vez inscrita la propiedad a su nombre, el adjudicatario deberá proporcionar una copia de la inscripción de dominio, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, a fin que ésta registre el inmueble transferido en el Catastro de la Propiedad Fiscal.
- 23) Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la presente adjudicación y compraventa, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.

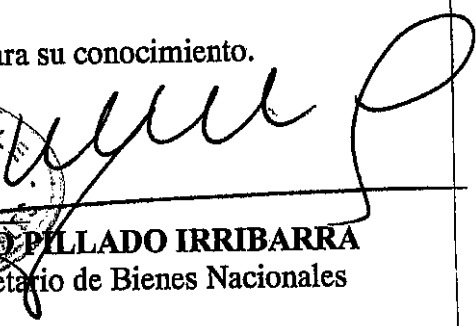
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.

Saluda a Ud.

ALVARO PILLADO IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales



- SUBSECRETARÍA DE Bienes Nacionales
- SEREMI de Bienes Nacionales, Reg. de Atacama.
 - Seremi de Bienes Nacionales, Reg. de Antofagasta.
 - Div. de Catastro.
 - Depto. Enaj. Bs.
 - Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
 - Unidad de Catastro Regional
 - Estadística.
 - U. Decretos.
 - Of. de Partes/Archivo.